### **DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

# de 3 de diciembre de 2004

# por la que se aprueban los planes de autorización de granjas para el comercio intracomunitario de aves de corral y huevos para incubar

[notificada con el número C(2004) 4544]

#### (Texto pertinente a efectos del EEE)

(2004/835/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/539/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros (¹), y, en particular, los apartados 2) y 3) de su artículo 3,

## Considerando lo siguiente:

- medio Decisiones 92/139/CEE (2), Por las  $92/140/\text{CEE}(^3)$ , 92/141/CEE (4), 92/281/CEE (<sup>5</sup>), 92/342/CEE (8), 92/282/CEE (6), 92/283/CEE (<sup>7</sup>), 92/344/CEE (9), 92/345/CEE (10), 92/379/CEE (11), 92/480/CEE (12), 94/964/CE (13) y 95/141/CE (14) de la Comisión se aprueban los planes de autorización de granjas para el comercio intracomunitario de aves de corral y huevos para incubar presentados por Dinamarca, Irlanda, Francia, Reino Unido, Portugal, Países Bajos, Alemania, Grecia, España, Bélgica, Italia, Finlandia y Suecia.
- (2) A la vista de la evolución del sector de las aves de corral, se ha pedido a estos Estados miembros y a Austria que actualicen sus planes y los presenten de nuevo a la Comisión
- (3) La República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia han presentado a la Comisión planes de autorización de granjas para el comercio intracomunitario de aves de corral y huevos para incubar.
- (4) Estos planes se ajustan a los criterios establecidos en la Directiva 90/539/CEE y, si se aplican eficazmente, permitirán alcanzar el objetivo previsto.

- Por motivos de claridad y coherencia de la legislación comunitaria, se aprobarán los planes modificados presentados por los Estados miembros y los planes presentados por los nuevos Estados miembros y Austria.
- (6) Por consiguiente, procede derogar las Decisiones 92/139/CEE, 92/140/CEE, 92/141/CEE, 92/281/CEE, 92/282/CEE, 92/283/CEE, 92/342/CEE, 92/344/CEE, 92/345/CEE, 92/379/CEE, 92/480/CEE, 94/964/CE y 95/141/CE y sustituirlas por la presente Decisión.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

Se aprueban los planes y los planes modificados de autorización de granjas para el comercio intracomunitario de aves de corral y huevos para incubar presentados por los Estados miembros enumerados en el anexo.

#### Artículo 2

Quedan derogadas las Decisiones 92/139/CEE, 92/140/CEE, 92/141/CEE, 92/281/CEE, 92/282/CEE, 92/384/CEE, 92/344/CEE, 92/345/CEE, 92/379/CEE, 92/480/CEE, 94/964/CE y 95/141/CE.

#### Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 2004.

Por la Comisión Markos KYPRIANOU Miembro de la Comisión

 $<sup>(^1)</sup>$  DO L 303 de 31.10.1990, p. 6; Directiva cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 58 de 3.3.1992, p. 27.

<sup>(3)</sup> DO L 58 de 3.3.1992, p. 28.

<sup>(4)</sup> DO L 58 de 3.3.1992, p. 29.

<sup>(5)</sup> DO L 150 de 2.6.1992, p. 23.

<sup>(6)</sup> DO L 150 de 2.6.1992, p. 24.

<sup>(&</sup>lt;sup>7</sup>) DO L 150 de 2.6.1992, p. 25. (<sup>8</sup>) DO L 188 de 8.7.1992, p. 39.

<sup>(°)</sup> DO L 188 de 8.7.1992, p. 39.

<sup>(10)</sup> DO L 188 de 8.7.1992, p. 42.

<sup>(11)</sup> DO L 198 de 17.7.1992, p. 53.

<sup>(12)</sup> DO L 284 de 29.9.1992, p. 27. (13) DO L 371 de 31.12.1994, p. 30.

<sup>(14)</sup> DO L 92 de 25.4.1995, p. 25.

ANEXO

Lista de Estados miembros a que se refiere el artículo 1

Austria Bélgica
Bélgica
Chipre
República Checa
Alemania
Dinamarca
Estonia
Grecia
España
Finlandia
Francia
Hungría
Irlanda
Italia
Letonia
Lituania
Malta
Países Bajos
Polonia
Portugal
Suecia
Eslovenia
Eslovaquia
Reino Unido